

ABANCA

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE CREDITOS DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE PONTEVEDRA – AEMPE Y ABANCA

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto de CREDITOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE PONTEVEDRA – AEMPE y ABANCA en materia de financiación y gestión de recursos.

El presente convenio se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Administración de ABANCA en su sesión de fecha 12 de mayo de 2010.

**CONVENIO FINANCIERO
ENTRE
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE
PONTEVEDRA – AEMPE
Y
ABANCA**

El presente convenio se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Administración de ABANCA en su sesión de fecha 12 de mayo de 2010.

El presente convenio se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Administración de ABANCA en su sesión de fecha 12 de mayo de 2010.

//ABANCA

PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE PONTEVEDRA - AEMPE Y ABANCA

De una parte, D. José María Corujo Seguido, con D.N.I. núm. 34.415.158 B, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra – AEMPE, con domicilio en calle Virgen del Camino nº 2 1ª Planta Of. 27, 36.001 Pontevedra y con CIF G 35.287.782 D (en adelante Asociación).

Y de la otra, Dña. María del Carmen Fernández Penas, con D.N.I. núm. 36.139.635 B, en su condición de Directora Territorial de Pontevedra de NCG Banco S.A., con domicilio en Rúa Nueva 30, 15.003 A Coruña y con CIF A 70.302.039 (en adelante ABANCA).

ACUERDAN

Celebrar un convenio de colaboración para el mantenimiento de relaciones financieras, en los términos que se detallan a continuación.

AMBITO DE APLICACION

El presente convenio, afectará para todo en lo que en él se expresa, a las relaciones existentes en cada momento entre la Asociación, y sus asociados, con ABANCA.

PERIODO DE APLICACION

La duración de este Protocolo será de un año a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por idénticos períodos previo acuerdo entre ambas partes sobre las condiciones de éste.

Las condiciones financieras recogidas en este documento podrán ser revisadas, al alza o a la baja, siempre que las variaciones en los mercados financieros así lo justifiquen. A tal efecto, ABANCA notificará por escrito a la Asociación las nuevas condiciones financieras que vayan a ser de aplicación, con una antelación de 7 días naturales, respecto de la fecha en que hayan de entrar en vigor. Trascendido el citado plazo, las nuevas condiciones serán de aplicación para las operaciones que se formalicen a partir del mismo.

COMPROMISOS DE LA ASOCIACION

1.- La Asociación depositará fondos en cuentas a la vista abiertas, a tal efecto, en ABANCA. La modalidad de estas cuentas y sus retribuciones se regirán por los respectivos contratos de apertura que se formalicen entre ambas partes.

